

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**07 OCT 2015**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado número 131-3260 del 29 de julio de 2015, el señor **LEONEL DE JESUS BEDOYA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.966, en calidad de poseedor, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico, en beneficio del predio ubicado en la Vereda Tabacal del Municipio de El Retiro

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se dispuso ADMITIR e INICIAR EL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS mediante Auto 131-0627 del 11 de agosto de 2015, ordenándose realizar los avisos respectivos y la visita de inspección técnica en campo.

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 08 de septiembre de 2015, con el fin de conceptuar acerca de la solicitud del trámite de Concesión de Aguas, generándose el **Informe Técnico 131-0924 del 29 de septiembre de 2015**, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

*"29. DECLARACION DE EFECTO AMBIENTAL: Según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, el predio presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo Corporativo 250-2011, por tener el 100% del predio en zona de protección, donde se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes.*

**30. ANÁLISIS DE LA CONCESIÓN:**

Antecedentes:

Mediante Radicado 131-3260 del 29 de Julio de 2015, el señor Leonel de Jesús Bedoya Castañeda, en calidad de poseedor, solicita una concesión de aguas, para uso doméstico en beneficio del predio ubicado en la vereda tabacal del municipio El Retiro, la cual se admite mediante Auto 131-0627 del 11 de Agosto de 2015.

Mediante la Resolución No. N° 112- 3203 Del 24 de Julio de 2014, la Corporación adopta medidas en la administración de los recursos naturales en medio del "Fenómeno del Niño" y se formulan algunos requerimientos a los sectores doméstico, productivo y de servicios.

Asistentes a la visita y como llegar al sitio: El día 8 de Septiembre de 2015, se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Leonel de Jesús Bedoya, interesado y Leidy Johana Ortega Quintero, funcionaria de Comare. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

Acceso al predio: Al predio se accede tomando la vía La Ceja - Abéjorral, se llega hasta el corregimiento de San José y aproximadamente a 10 minutos de la entrada al corregimiento se encuentra el predio de interés

Características del predio: El reporta un área de 8.924 m<sup>2</sup> según el Sistema de Información Geográfico de Comare donde se esta construyendo una vivienda para cinco personas permanentes y se tiene sembrado 7.000m<sup>2</sup> en hortensias aproximadamente.

El predio cuenta con servicio de acueducto veredal, sin embargo el interesado informa que el recurso hídrico no suple las necesidades de uso domestico porque en ocasiones no le llega agua. No se cuenta con tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, se proyecta construir una vez se termine la vivienda.

Usos solicitados y adicionales: La solicitud de concesión de aguas se realizó para uso doméstico, y riego de hortensias para lo cual se desea legalizar el uso la fuente denominada La Mercedes que se encuentra protegida en bosque.

Condiciones de la captación:

No se tiene captación.

No se realizó aforo de la fuente Las Mercedes, debido a las condiciones de esta, por lo que se calculo con área, arrojando un caudal de: 0.015L/s

Calculo del caudal requerido: No aplica

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 9 y 12, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"9). Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales,

concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

12). la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos”

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico con Radicado 131-0924 del 29 de septiembre de 2015**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud concesión de aguas.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER la CONCESION DE AGUAS**, solicitada por el señor **LEONEL DE JESUS BEDOYA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.966, en calidad de poseedor, en beneficio del predio ubicado en la Vereda Tabacal del Municipio de El Retiro, en un sitio con coordenadas X: 842.599, Y: 1.152.095, Z: 2.077msnm G.P.S, **hasta tanto Planeación Municipal emita concepto técnico donde se especifique las densidades de ocupación, el área del predio, sus afectaciones ambientales y de usos de suelo detallando el tipo de afectación (Expresada en m<sup>2</sup>) e informe si en el predio se puede desarrollar la actividad de cultivo de hortensias y si la construcción de una vivienda es permitida en concordancia con el P.O.T y los Acuerdos Corporativos.**

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** a la parte interesada que la Corporación enviará Oficio a la Oficina de Planeación Municipal con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el Artículo Primero del presente Acto.

**Parágrafo:** La actual actuación administrativa no faculta al peticionario a realizar obra alguna. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor **LEONEL DE JESUS BEDOYA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.966. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con el presente acto administrativo se anexa un (1) mapa con restricciones ambientales, el cual debe ser entregado al usuario en el momento de la notificación.

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación a través de la Página Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co)

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente:** 05607.02.22138  
**Asunto:** Concesión de Aguas  
**Proceso:** Trámites Ambientales  
**Proyectó:** Abogado / V. Peña P.  
**Fecha:** 05/10/2015.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE**

MUNICIPIO EL RETIRO  
VEREDA TABACAL (21)  
MATRICULA No. SIN MAT.  
PREDIO No. 6072001000002100056  
LAS MERCEDES  
AREA IGAC. = 8.924 m2.

PROPIETARIO  
GREGORIO HERNANDEZ GALLEGO  
CC. 607-2446294

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS  
FECHA: 20/08/2015  
FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE

**Convenciones:**  
Acuerdo 251 / 2011 Rondas Hidricas  
- - - Retiro a fuentes de agua

Construcciones  
Curvas de nivel  
Predios Catastro Rural  
Predio 6072001000002100056  
Drenaje Doble  
Drenaje\_Sencillo  
Intermitente, NO  
Intermitente, SI  
Permanente, NO  
Permanente, SI

Zonas Acuerdo 250 / 2011  
Agroforestal = NO APLICA  
Protección = 8.924 m2.  
Restauración = NO APLICA

Regulación Hidrica PBOT Mpio.  
Area = NO APLICA

50 25 0 50 Meters  
ESCALA 1:3.000  
Coordinate System: Magna Colombia Bogota  
Projection: Transverse Mercator  
Datum: Magna

